

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 20 de abril de 2021
DEIA-DEEIA-AC-0069-2004-2021

Señor
PEDRO MARÍA DÍAZ NÚÑEZ
Apoderado General
PUENTES Y CALZADAS, INFRAESTRUCTURAS, S.L.U. SUCURSAL PANAMÁ
E. S. D.

Respetado Señor Díaz:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado **“EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DE RÍO Y TOSCA)”**, a desarrollarse en los corregimientos de Santiago Sur y Tebario, distritos de Santiago y Mariato, provincia de Veraguas, que consiste en lo siguiente:

1. En respuesta a la pregunta 1, literal a), se indicó “*Las áreas del proyecto se localizan en el corregimiento de Santiago Sur (se omite corregimiento de Ponuga en lo sucesivo y debe decir corregimiento de Santiago Sur), distrito de Santiago, provincia de Veraguas. La Finca No. 9905. La sección de la finca que está pasando el río en dirección a Mariato corresponde al corregimiento de Tebario, distrito de Mariato, provincia de Veraguas. Acotamos que no requerimos utilizar la sección de la finca 9905 que se ubica en el corregimiento de Tebario.*”, y en respuesta al literal b), presentaron coordenadas de zonas de extracción y trituración, las cuales fueron verificadas por la Dirección de Información Ambiental y mediante MEMORANDO-DIAM-0342-2021, señalan que las áreas del proyecto se ubican en **los corregimientos de Santiago Sur y Tebario, distritos de Santiago y Mariato, provincia de Veraguas**. Por lo que requerimos:
 - a. Presentar certificado de propiedad actualizado Finca N° 9905, emitido por el Registro Público, el cual refleje la ubicación actual de la finca. El certificado de la finca presentado en el EsIA, indica que está ubicada en el corregimiento de Ponuga.
 - b. Realizar plan de participación ciudadana e identificación de los actores (considerar las comunidades más cercanas), con su respectivo análisis y resultado. (Artículo 30 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009), el incluya los corregimientos de Santiago Sur y Tebario, distritos de Santiago y Mariato.
2. En respuesta al literal a) de la pregunta 1, se indica “*...Las áreas de protección del río Suay y Quebrada Limón se establecen en base a la Ley No 1, Forestal, artículo 23 numeral 2. En el*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa
Página 1 de 4



plano siguiente podemos apreciar en rojo lo que hemos definido como área de protección del río Suay... ”, sin embargo, el plano adjunto está borroso y no es legible. Además, en la página que contiene imagen de Google Earth, se menciona “...De esta manera presentamos el siguiente mapa en donde el recuadro subrayado en color rojo corresponde a esta área... ”, no obstante, en esas áreas que establecen como protección, observamos que se proyecta extracción de grava de río (zonas 1 y 2). Por lo que solicitamos:

- a. Delimitar mediante coordenadas UTM con su respectivo DATUM, cada una de las zonas que conforman los polígonos del proyecto (extracción de grava de río y tosca, trituración).
 - b. Delimitar mediante coordenadas UTM con su respectivo DATUM, las áreas de conservación y protección del río Suay y Quebrada Limón, en cumplimiento con la Ley N° 1. Forestal, artículo 23 numeral
 - c. Presentar plano donde se observen las zonas de extracción y trituración, y áreas de conservación y protección del río Suay y Quebrada Limón, en cumplimiento con la Ley N° 1. Forestal, artículo 23 numeral 2. No deben traslaparse las zonas de extracción con las de conservación y protección.
3. Las coordenadas aportadas en respuesta al literal b) de la pregunta 1, reflejan que las zonas (1 y 2) donde se propone realizar la extracción de grava de río incluyen áreas fuera del río Suay. Por lo que requerimos:
- a. Especificar si las zonas 1 y 2, incluyen superficies de fincas privadas. En caso de ser positivo aportar:
 - ✓ Certificado de propiedad de la finca o fincas, autorización por parte del propietario para su uso y cédula de identidad personal (ambos documentos debidamente notariados). En caso de que el propietario de la finca sea una empresa, adjuntar certificado de persona jurídica.
 - b. En caso que las zonas 1 y 2, no incluyan superficies de fincas privadas, delimitar mediante coordenadas UTM con su respectivo DATUM, las zonas de extracción de grava de río.
4. En respuesta al literal d) de la pregunta 1, se indica “...La nota de Acuerdo o autorización notariada entre la empresa Puentes y Calzadas, Infraestructuras, S.L.U., Sucursal Panamá y el señor Ismael Castro, firmado y notariado, especificando las áreas de la finca No. 9905 que permite usar, y las actividades a desarrollar, se anexa a esta nota... ”, no obstante, la autorización, hace referencia a “...le comunico que en relación al Estudio de Impacto Ambiental categoría I identificado como... ”. Por lo que requerimos, presentar nuevamente autorización, la cual especifique que el EsIA es categoría II.
5. En respuesta al literal a) de la pregunta 16, se indicó “...Al respecto acotamos que las zonas fueron reducidas por lo tanto han cambiado las distancias... ”, sin embargo, en la imagen

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

adjunta los caminos tienen un recorrido, que no coincide con los delimitados por las coordenadas presentadas. Por otra parte, el camino de acceso a la zona de extracción de tosca, se desplaza hacia el norte de dicha zona. Además, los caminos de acceso a la zona 1 y 2, se ubican en fincas privadas. Por lo que requerimos:

- a. Delimitar mediante coordenadas UTM con su respectivo DATUM, en formato Excel y/o en archivo digital en Shape File (SPH), cada uno de los caminos que se habilitarán para el desarrollo del proyecto. Las coordenadas deben formar el recorrido real que tendrán en campo. Especificar longitud de cada uno.
- b. En caso que, atraviesen propiedades privadas aportar: Certificado de propiedad de la finca o fincas, autorización por parte del propietario para su uso y cédula de identidad personal (ambos documentos debidamente notariados). En caso de que el propietario de la finca sea una empresa, adjuntar certificado de persona jurídica.
6. En respuesta a la pregunta 8, se indica “*los mapas a escala y planos del proyecto se presentan en forma legible*”, sin embargo, lo presentado corresponden a imágenes de Plano de cobertura boscosa y uso de suelo, y plano geológico del proyecto, las cuales están borrosas e ilegibles. Por lo que solicitamos:
 - a. Presentar mapas de cobertura boscosa y uso de suelo a escala, legibles.
 - b. Plano geológico del proyecto y plano de zonas de extracción, que sean legibles.
7. En respuesta a la pregunta 9, subpunto b) se indica “*Presentamos informe de análisis de agua original firmado por profesional idóneo*”, sin embargo, no se presentó Acreditación de la empresa EMA AMBIENTE, S.A, emitida por el Consejo Nacional de Acreditación por lo que reiteramos:
 - a. Presentar nota emitida por el Consejo Nacional de Acreditación, que demuestre el registro de la empresa EMA AMBIENTE, S.A.
 - b. De no contar con acreditación por parte del Consejo Nacional de Acreditación (CNA), deberá presentar análisis de calidad de agua (original y firmado por persona idónea) o copia notariada, **realizado por un laboratorio acreditado por el CNA**.
8. En respuesta a la pregunta 13, se presentaron los cuadros N°21 y N°22, en el que especifican impactos, medidas de mitigación, responsable, monitoreo y ejecución, sin embargo, no se indica que parámetros se medirán, norma aplicable. Por otra parte, los impactos especificados en estos cuadros no corresponden con los identificados en el capítulo 9 y 10 del EsIA (páginas 157 a 183); adicional, de los 10 impactos identificados, solo uno se dará en operación, y el resto ocurrirán en la etapa de construcción y planificación. Además, el cuadro N° 28 (Costo de la Gestión Ambiental), señala “*monitoreo ambiental etapa de construcción*” y se le asigna un costo de 50,000, no se observa costo asignado para el monitoreo de la etapa de operación. Siguiendo con lo antes descrito, es oportuno traer a colación que el EsIA que estamos

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miamiente.gob.pa
Página 3 de 4



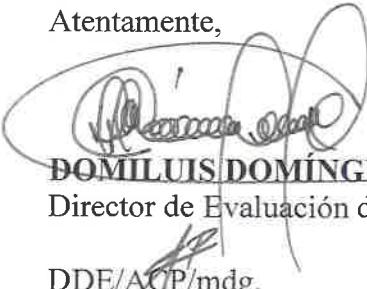
evaluando refiere a la extracción de grava de río y tosca, y que estas actividades están descritas en la etapa de operación del proyecto (pág. 53), etapa donde se dará la mayor incidencia ambiental del proyecto. En base a lo anterior, solicitamos:

- a. Presentar punto 10.3 Plan de monitoreo, en función de los impactos especificados en el punto 10.1 **Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental**, el cual incluya: parámetros a medir en los monitoreos a la calidad del aire, calidad de agua, ruido ambiental y ruido ocupacional, frecuencia y norma aplicable e incluir su costo en el punto 10.11. (considerar todas las etapas del proyecto).
9. Realizar consulta pública de acuerdo a lo estipulado en el artículo 35 de Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 6 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011. La cual incluya, los corregimientos de Santiago Sur y Tebario, distritos de Santiago y Mariato, provincia de Veraguas.

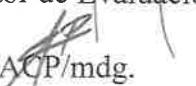
Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shapefile y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


DOMINGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.


DDE/AEP/mdg.

